



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 04 ENE. 2024

Resolución Gerencial General Regional N°004-2024 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 04 ENE. 2024

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por el Sr. Roberto Meléndez Arévalo, mediante Carta S/N de fecha 15 de diciembre de 2023, presentada por Mesa de Partes de la Entidad en la fecha anteriormente citada, con Exp N° 2023-0068010; el Memorando N° 003993-2023-GRC/GA de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 002570-2023-GRC/ORH de fecha 19 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 001042-2023-GRC/GAJ de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal I, del artículo 35°, del Capítulo V de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil así como el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconocen el derecho del servidor civil de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2015, siendo modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de octubre del 2016 y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de junio del 2017, Directiva que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad; disponiendo en el sub numeral 5.1.3., del numeral 5.1., del artículo 5°, que: "Titular de la entidad: Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio del 2019, aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la cual tiene como finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los requisitos de admisibilidad y procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, así como la Mecánica Operativa a seguir;

Que, mediante Carta S/N de fecha 15 de diciembre de 2023, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, en la fecha anteriormente citada, con Exp N° 2023-0068010, el Sr. Roberto Meléndez Arévalo, en calidad de servidor civil – Procurador Público Regional, solicita a la Entidad que al amparo de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, se le brinde defensa legal por cuanto *“ha sido comprendido como testigo en la investigación Preparatoria – Diligencias Preliminares instaurada contra los que resulten responsables por la presunta comisión del delito Contra la Administración Pública en agravio del Estado. Siendo así, la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao – Cuarto Despacho en la investigación de la Carpeta Fiscal N° 906015500-2023-140-0, se le notificó la Disposición Fiscal N° 03 de fecha 21 de noviembre del 2023 de impulso de Investigación Preliminar, mediante la cual se le comprende como Testigo en las Diligencias Preliminares – Investigación Preparatoria”*; los hechos se desarrollaron durante el ejercicio de sus funciones como Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Sr. Roberto Meléndez Arévalo, cumple con presentar su propuesta de defensa legal, proponiendo al Abog. Edward Omar Alvarez Yrala, abogado habilitado con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 17486, abogado especialista en Derecho Penal, precisando que el servicio de defensa y asesoría comprende la etapa de investigación preparatoria (diligencias preliminares e investigación preparatoria propiamente dicha), siendo los honorarios propuestos la suma de S/ 30,000.00 Soles (Treinta mil con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de ley; presentando asimismo su Compromiso de Reembolso y su Compromiso de Devolución;

Que, la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao”, en el literal 5.2.1. *Procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría*, establece que: *“Para acceder a la defensa y asesoría se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 5.2.3 de la presente Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 de la presente Directiva”*. Asimismo, señala que: *“Excepcionalmente, se puede conceder el beneficio cuando el servidor o ex servidor acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra. La eficacia de este beneficio estará condicionada a que el beneficiario presente al titular de la entidad la notificación de la citación o emplazamiento en el cual se verifique que se encuentre en alguna de las situaciones procesales descritas en el párrafo anterior”*;

Que, si bien es cierto, no existe una regla en el Código Procesal Penal que expresamente habilite al testigo a contar con un abogado defensor. Sin embargo, la práctica enseña que el Ministerio Público acepta que el testigo pueda contar con asesoría profesional en materia jurídica, amparado en una lectura constitucional de esta situación; por ello, el defensor de la legalidad no lo es sólo de las normas del Código Procesal Penal, sino que ante todo es el defensor de los derechos fundamentales; máxime, si existe un fundamento material del cual pueda derivarse la necesidad de contar con un abogado que patrocine los intereses del testigo: la afectación al derecho a la defensa del declarante (art. 139, numeral 14, de la Constitución Política del Perú);

Que, mediante Informe N° 001042-2023-GRC/GAJ de fecha 21 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de defensa legal presentada por el Sr. Roberto Meléndez Arévalo, se encuentra dentro del marco legal dispuesto, de conformidad con los requisitos para su admisibilidad y procedencia contenidos en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, el numeral 6.3 del Item VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex

servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, dispone que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos. La resolución respecto a la procedencia o no de la solicitud presentada no debe exceder del plazo de quince días hábiles de recibida la solicitud por la entidad. Vencido dicho plazo, sin pronunciamiento expreso de la entidad, el servidor o ex servidor considerará aprobada su solicitud (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5 del Item VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva en mención, la contratación de los servicios especializados en defensa y asesoría, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Entidad;

Que, estando a lo expuesto y dentro del plazo de ley, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Asesoría legal presentada por el Sr. Roberto Meléndez Arévalo, respecto a la Etapa de investigación preparatoria (diligencias preliminares e investigación preparatoria propiamente dicha), en los seguidos en la Carpeta Fiscal N° 906015500-2023-140-0, ante la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao – Cuarto Despacho, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019 y conforme al ámbito de sus competencias; y, en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente resolución y se realicen las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad del servidor civil.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente resolución con sus anexos en original a la Gerencia de Administración para la prosecución de los trámites correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Item VI de la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao".

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución al solicitante para conocimiento; y, a las diferentes áreas de la Entidad para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ADA MARGARITA SOLIS VILLAREAL
 GERENTE GENERAL REGIONAL



THE CHAIRMAN OF THE BOARD
OF THE COMPANY
HAS THE HONOR TO
ACKNOWLEDGE THE RECEIPT
OF YOUR LETTER OF THE
15th INSTANT AND TO
ADVISE YOU THAT THE
MATTER IS BEING
CONSIDERED.

15th INSTANT